



Dies marauebis

ATHA-DAM-FVAR-005-021-06

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y OCHO. —

[illegible]

Ado de Principa l de la Clausula
de Prena de Non alienando los su
damos y cargamos sobre todo nra viene
muebles y nra sobre los viene siguientes
Primera mente lo fundamos y car
gamos como viene nros propios. Un Mal
dicho En el mto de Segura. adolea
may concha queara de agua dura catorce
o diez o poco mas o menos En nro de Don
me fernandez Verno de Segura por
solano. En nro camino quea de Segura
de la de Castilla

Una. Una redada de Dollaman de Segura
queara de Enbradura quattore e semi
nes En nro de Luandem dobro Verno
de Segura y so lano de me fernandez
de la de nro Verno de Segura que
cedo = sobre los quea de nro viene queuan
Declarado de Potecados y de nro de
que con ferramos son nros propios y de nro de
ningun nro nro carga alguna de
silo de claramos y de nro En nro de
forma de lida de derecho para que si pareciere
lo contrario de nro En nro de
blezida. Perderecho y de nro de
Comunidad y solemnidad de nro de
nos con nra personas y viene muebles
y nro de derechos y de nro de

8.º En virtud de lo que el Sr. D. Juan de la Cruz
Pothador y su hijo D. Juan de la Cruz
pagaron al Sr. D. Juan de la Cruz
y su hijo D. Juan de la Cruz
los dos por el ducado de la Cruz
cada uno. Como por los Plazos
que han declarado que la primera
paga a ser por cinco días de la Cruz
y mill y setenta y nueve
y de la Cruz ante la Cruz
Plazo de la Cruz. Por tanto
nos dichos obligados, por compra y pago
de los dichos de los dichos marcos de la
Cruz. Si mill y quarenta ducados de
vellon en la Cruz y de quatro
quartos todo ello reducido a vellon que
fuere la cantidad que el Sr. D. Juan de la Cruz
escriuano lo lee que el Sr. D. Juan de la Cruz
y los dichos de la Cruz. Los dichos de la Cruz
son de la Cruz y suman veintiseis
la cantidad de los dichos de la Cruz
para el pago a favor de los dichos de la Cruz
lo que se dan dichos de la Cruz de
dichos de la Cruz de mill y mill de
forme a la pre matrici de la Cruz. Lo que
no pagar los dichos de la Cruz a los Plazos que
lleuamos de la Cruz en la Cruz de la Cruz

o Quóda Personar Jacobo de
Alvar & Parizares donde es en
de pagar ledaremo & pagarem de
cientos maravedis de la sano. Encada Ondia
Con ma. Es de la venda citada
que sta por lo qual se des. la lario
queremos de leuado. Como por el prin-
cipal credito de la purificacion de los
de la sano. En la declaracion simple o suada
de la tal persona & con lo prauame. En
condicione. siguiente. Otorgamos el presente =
Primera. Mente con condicion que
En qua. quier tiempo de el mundo
o buenos. En no. Cederon. fucion. lo de
E uarenta ducados o la metad de ellos. En
moneda de vellon. lo de. Marco. de. Castilla
o de. Mar. de. obligados a. Coruena. de. los
de. Haer. Con. redencion. En forma. de. en. a.
de. fecho. se. Cumpla. con. lo. depositar. Por. au-
toridad. de. su. Oria. En persona. Para. su. au-
rada. de. de. En. tongo. No. and. correr. mas.
de. credito.

En condicion. que. los. mer. ante. que.
de. amor. de. quitat. de. edim. de. fer. en. de. la.
metad. de. como. obligados. a. dar. amor. de. a.
mer. ante. de. pagar. lo. de. oratta. con.
de. de. mar. Parague. Buquen. donde.

[illegible]

[illegible]

Don Diego Jurado en el año de mil y noventa y tres
Apostolado de la casa de la Peña Pedro Sanz de Huelva
Miguel de la Cruz

Yo el dicho Diego de la Cruz si xrea a deris mas dentro de
su xre nos y señores y veino del lugar de la Sal mine
Cnel de la valle de la Sal mine. por el fin a lo torcam de
esta erigida con el otorg y de la go. de que de fee y que lo
na queda en mine en papel sellado con la rague con
basado y con que con la Cnel mine a mine de
de mil y noventa y tres choano y

En la villa de la Cruz
Diego de la Cruz

Yo el dicho Diego de la Cruz si xrea a deris mas dentro de
su xre nos y señores y veino del lugar de la Sal mine
Cnel de la valle de la Sal mine. por el fin a lo torcam de
esta erigida con el otorg y de la go. de que de fee y que lo
na queda en mine en papel sellado con la rague con
basado y con que con la Cnel mine a mine de
de mil y noventa y tres choano y

Quedo =

Año de 1668

$\frac{2}{3}$ Com^o $\frac{2}{3}$

Redimido

Comra Diegoa como decararar Teatila
de la Cueva su sunder

Para Bracos de su milla sunder

Comipa — 40 ducados

Medio: — 22 ducados

200ms. Jaas de 1668

20

200ms

12280

603-25
44^u
1632-25

2930